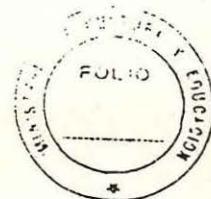




Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 13 SPEE



BUENOS AIRES, 15 ENE 1999

VISTO el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 2376/98; y

CONSIDERANDO:

Que el REGISTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN DOCENTE ha sido creado en el ámbito de la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA.

Que la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN EDUCATIVA está a cargo de las acciones en materia de formación, perfeccionamiento y actualización docente.

Que es necesario conformar las Unidades de Evaluación de la Red Federal de Formación Docente Continua.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1517/94 y su modificatorio, Decreto N° 2202/94.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- La organización y el funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE EVALUADORES DE LA FORMACIÓN DOCENTE estará a cargo de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN EDUCATIVA.

ARTICULO 2º.- La SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN EDUCATIVA desarrollará actividades vinculadas con:

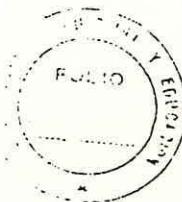
- a) La recepción de los antecedentes que remitan las autoridades educativas de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, los que deberán ser presentados por triplicado en el formulario Anexo a la Resolución Ministerial N° 2376/98 y en diskette en formato Word 95 o superior. Los antecedentes deberán incluir fotocopias de los

13 SPEE



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 13 SPEE



títulos de grado y posgrado del postulante y de la constancia de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y/o de la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del postulante.

- b) La convocatoria de postulantes a ser propuestos por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN para su incorporación en el REGISTRO NACIONAL DE EVALUADORES DE LA FORMACIÓN DOCENTE según lo previsto en el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 2376/98.

ARTICULO 3º.- La SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN EDUCATIVA tendrá a su cargo proponer a la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa:

- a) La nómina de tres (3) especialistas para el análisis de los antecedentes de cada uno de los postulantes al REGISTRO NACIONAL DE EVALUADORES DE LA FORMACIÓN DOCENTE que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 2376/98.
- b) La nómina de dos (2) especialistas adicionales, quienes también deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 2376/98, previo acuerdo con las autoridades educativas de la/s jurisdicción/es que corresponda/n, en caso de que ésta/s solicite/n la aplicación del artículo 7º de la Resolución Ministerial N° 2376/98.

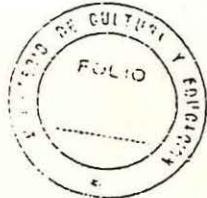
ARTÍCULO 4º.- Cada uno de los especialistas deberá elaborar, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de los formularios (Anexo I de la Resolución Ministerial N° 2376/98), una recomendación debidamente fundamentada que podrá ser:

- a) Favorable a la incorporación del postulante al REGISTRO NACIONAL DE EVALUADORES DE LA FORMACIÓN DOCENTE.
- b) Desfavorable a la incorporación del postulante al REGISTRO NACIONAL DE EVALUADORES DE LA FORMACIÓN DOCENTE.

ARTÍCULO 5º.- Las presentaciones de los postulantes que reciban recomendaciones



## Ministerio de Cultura y Educación



mayoritariamente desfavorables serán remitidas a las autoridades de la/s jurisdicción/es que corresponda/n.

ARTÍCULO 6º.- La SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN EDUCATIVA elaborará propuestas de incorporación al REGISTRO NACIONAL DE EVALUADORES DE LA FORMACIÓN DOCENTE destinadas a la Secretaría de PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, cuando la mayoría de las recomendaciones mencionadas en el artículo 4º de la Resolución resulten favorables y haya comprobado a través de la documentación que corresponda la veracidad de los datos presentados en los formularios.

ARTÍCULO 7º.- Cumplido lo establecido en el artículo 9º de la Resolución Ministerial Nº 2376/98, y previo acuerdo del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN EDUCATIVA deberá:

- Conformar el listado del REGISTRO NACIONAL DE EVALUADORES DE LA FORMACIÓN DOCENTE.
- Hacer público el REGISTRO NACIONAL DE EVALUADORES DE LA FORMACIÓN DOCENTE, poniendo a disposición de las autoridades educativas de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires y de los demás interesados, los datos de los evaluadores incorporados.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

EN BERNARDINO GÓMEZ  
SUBSECRETARIO DE PROGRAMACIÓN  
Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

RESOLUCIÓN N° 13 SPCE